



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 27/10/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00065-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante	DONIS RAFAEL BROCHERO MARENCO
Accionado(s)	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ – UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE, ASEO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ (ATLANTICO)
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto íntegramente el expediente, se pone de presente que el proceso de la referencia está pendiente de proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso, se advierte que mediante providencia del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)¹ el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, Magistrado Ponente Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez, **CONFIRMÓ** la sentencia del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.²

Conforme a lo anterior se **OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, Magistrado Ponente Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez en providencia del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección B, Magistrado Ponente Dr. Luis Eduardo Cerra Jiménez en providencia del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia del 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ORDENESE** el archivo del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

¹ Ver archivo PDF: **52FalloSegundaInstancia** del expediente digital.

² Ver archivo PDF: **37Sentencia** del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57610a866eb68cb7ca1ef1c19cda6166ad2e06a20de95c28e8c7b5491bb1768

Documento generado en 27/10/2021 02:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom
www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia